

SALA GUADALAJARA

Sesión Pública
Jueves, 24 de agosto de 2023

Asuntos listados (4 JDC, 2 JE) Total: 6 expedientes

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-60/2023	Jaír Alfonso Agüeros Echavarría	La resolución del del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia-2 del expediente JDC-27/2023, que declaró infundado dicho incidente promovido por la ahora parte actora al que denominó “de incumplimiento de defecto de sentencia”, respecto al acuerdo emitido por el cabildo del ayuntamiento de Delicias, con el fin de cumplir lo ordenado por dicho tribunal local en la sentencia principal.	Actos de órganos no electorales	CONFIRMÓ la resolución combatida. Al resultar infundado el agravio relativo a que la sentencia incidental es incompleta o incongruente; tampoco asiste la razón al actor cuando sostiene que la autoridad responsable solo se limitó a citar el contenido de una tesis aislada, puesto que la sentencia incidental sí vertió razones para tenerla por cumplida.
2.	SG-JDC-61/2023	Gerardo Cortinas Murra	Impugna de la magistrada presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, el acuerdo de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, en que ordenó formar y registrar el diverso expediente JDC-042/2023, con la demanda promovida por Jair Alfonso Agüeros Echavarría, para controvertir el acuerdo de diecinueve de junio anterior, aprobado en la sesión extraordinaria No. 20, por el Ayuntamiento de Delicias, en dicha entidad, a través del cual, dio cumplimiento a la sentencia dictada por la aludida autoridad jurisdiccional local en el indicado expediente JDC-27/2023.	Actos de órganos electorales	DESECHÓ el juicio de la ciudadanía al impugnar actos que carecen de definitividad y firmeza.

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SG-JE-29/2023	Gonzalo Moreno Arévalo	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictada en el expediente RAP-002/2023, que revocó el acuerdo IEPC-ACG-003/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de ese Estado y, en consecuencia, el informe presentado por el interventor designado por dicho Consejo General, que contiene el balance de bienes y recursos remanentes del otrora ente político SOMOS, entre otras cuestiones, para efectos de que se le instruyera al precisado interventor, dé respuesta al escrito en que la parte actora proporcionaba información para que se les reconociera la calidad de personas trabajadoras del partido antes indicado.	Partidos políticos Liquidación	<p>SOBRESEYÓ respecto de diversos actores por la falta de firma en el escrito de presentación.</p> <p>MODIFICÓ la resolución impugnada.</p> <p>El Tribunal local únicamente analizó la existencia de la omisión de dar respuesta al escrito que presentó la parte actora ante el Instituto electoral local dentro del procedimiento de liquidación del otrora partido político local SOMOS.</p> <p>De ahí que le asiste la razón a la parte actora cuando alega que el Tribunal responsable indebidamente precisó hechos que clasificó de falsos y argumentó razones sin sustento alguno para justificar su determinación de no recabar pruebas.</p>
4.	SG-JE-30/2023	PROVEEDORA DE SERVICIOS ANNECY SC	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictada en el expediente RAP-003/2023, que revocó el acuerdo IEPC-ACG-003/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de ese Estado y, en consecuencia, el informe presentado por el interventor designado por dicho Consejo General, que contiene el balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político local "SOMOS", entre otras cuestiones, para efectos de que se le instruyera al precisado interventor, dé respuesta al escrito en que la parte actora proporcionaba información para que se les reconociera las obligaciones contractuales contraídas con el partido antes indicado.	Partidos políticos Liquidación	<p>MODIFICÓ la resolución impugnada.</p> <p>De las constancias y actuaciones se advierte que el tribunal responsable al emitir la nueva resolución en el recurso de apelación local, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala regional, fue omiso en establecer un plazo o término para que la autoridad primigenia responsable, es decir el Instituto Electoral local, cumpla con lo que le fue ordenado en la resolución de mérito.</p>

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	SG-JDC-62/2023	José Ricardo Soto Madueño	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en los expedientes TESIN-JDP-03 y 33/2023 acumulados, que entre otras cuestiones, revocó parcialmente la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/185/2022, que guarda relación con la supuesta privación de la ahora parte actora en el cargo de secretario de Fortalecimiento Interno de ese partido en dicha entidad, así como de la privación como consejero estatal y su expulsión como militante.	Vida interna de partidos políticos	DESECHÓ de plano la demanda por actualizarse la causal de improcedencia consistente en que el medio de impugnación quedó sin materia.
6.	SG-JDC-64/2023	Gerardo Cortinas Murra	El acuerdo de la magistrada presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictado en el expediente JDC-042/2023, que, entre otras cuestiones, negó la admisión de dos pruebas testimoniales y reservó la admisión de una prueba documental pública para que fuera desahogada en el momento procesal oportuno.	Actos de órganos electorales	DESECHÓ el juicio de la ciudadanía al impugnar actos que carecen de definitividad y firmeza.